

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Bucaramanga

Radicado	:	680014003018-2020-00336-00
Auto	:	T-336-00
Proceso	:	Acción de Tutela
Accionante	:	ESPERANZA LEÓN ORTEGA
Accionado	:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - UCC-
Fecha	:	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por ESPERANZA LEÓN ORTEGA en contra de UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA -UCC-.

Así mismo se procede a vincular a SINTRAUCC por solicitud de la parte actora.

Así mismo se decretarán las pruebas que fueron solicitadas por la parte actora a fin de esclarecer los hechos, los cuales deberán ser aportados por quien corresponde en el termino del traslado de la presente acción.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por ESPERANZA LEÓN ORTEGA en contra de UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA -UCC-.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la organización sindical SINTRAUCC, notifiquesele de la presente acción en su correo electrónico reportado en la convención colectiva de trabajo unificada de vigencia mayo 2015 a mayo 2017 sintraucc@gmail.com.

TERCERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO A CARGO DE LA ACCIONADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA -UCC- las siguientes, que deberán ser aportadas en el término del traslado:

- Constancia de concesión de beca (si la hubiere) en favor de la estudiante ESPERANZA LEÓN ORTEGA para el primer semestre lectivo del año 2020 del programa de Maestría en Educación.
- Aporte al despacho (si lo hubiere) recibo de pago del primer semestre lectivo del año 2020 del programa de Maestría en Educación de la estudiante ESPERANZA LEÓN ORTEGA.
- Remita el acto administrativo o documento (si lo hubiere) donde se le indique a la estudiante ESPERANZA LEÓN ORTEGA que ya no es beneficiaria de la beca para maestría en educación.

En caso de no contar, no existir o no tener acceso a los documentos solicitados por el despacho deberá sustentar esta situación debidamente.

CUARTO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO A CARGO DE LA VINCULADA asociación sindical SINTRAUCC las siguientes:

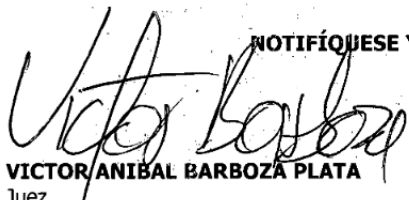
- Remita constancia de afiliación a su asociación sindical de la accionante ESPERANZA LEÓN ORTEGA.
- Se informe y aporte documento idóneo (si lo hubiere) donde conste la beca otorgada por la UCC a la accionante ESPERANZA LEÓN ORTEGA.
- Se allegue la convención colectiva de trabajo vigente para el año 2020.

En caso de no contar, no existir o no tener acceso a los documentos solicitados por el despacho deberá sustentar esta situación debidamente.

QUINTO: ABSTENERSE de decretar cualquier medida provisional conforme al art. 7° del decreto 2591 de 1991.

SEXTO: NOTIFICAR exclusivamente por CORREO ELECTRÓNICO de forma INMEDIATA al correo de notificaciones judiciales de la entidad accionada, así como a las vinculadas, Adviértasele que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Librense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA CONTESTAR.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
 Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga
 PALACIO JUSTICIA OFICINA 207 TEL. 6707728
 J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN
 El Auto fechado el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 por estado electrónico.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
 Secretaria